



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y
EDUCACIÓN**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES
Y FINANCIERAS**

**“RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA
Y QUINTA CATEGORÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, AÑO 2018”**

PRESENTADO POR:

Bach. JUANA ENRIQUETA CHIPANA BARRIENTOS

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR
EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

Ayacucho – Perú

2018

DEDICATORIA

A mis hijos Jossimar y Mercy:

Quienes son el motor que me impulsa a seguir adelante, pese a las dificultades que enfrenté y por el apoyo incondicional que siempre demostraron. Son la razón de mi superación; han estado presentes en todos mis logros y en el que expongo en este trabajo de investigación.

Muchas gracias hijos.

AGRADECIMIENTO

Primeramente, agradecer a la Universidad Alas Peruanas por darme la oportunidad de estudiar y ser una profesional.

A mis maestros:

Por transmitir sus conocimientos y consejos, los cuales han coadyuvado al logro de mi objetivo: titularme.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo, denominado “Retención del Impuesto a la Renta de Cuarta y Quinta Categoría en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga” es el resultado de la investigación realizada a las diferentes retenciones efectuadas en las planillas de haberes de los trabajadores nombrados con diferentes niveles remunerativos y contratados bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) y locación de servicios.

El motivo que me llevo a elegir el presente tema es la inquietud de conocer los procedimientos que se realizan en los cálculos para determinar las retenciones del impuesto a la Renta de Cuarta y Quinta categoría a los trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Del mismo modo conocer los procedimientos que se realizan en los sistemas con los cuales trabajan en la entidad, tales como el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) y Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP).

El trabajo consiste en la descripción del cálculo del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría ejecutado en las planillas de pago de personal

nombrado, del mes de enero 2018 así como del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría a los trabajadores contratados bajo el régimen, del Decreto legislativo N° 1057 (CAS) y locación de servicios. Del mismo modo, mostrar los procesos que se realizan en las diferentes etapas de ejecución en el Sistema Integrado de Administración financiera (SIAF-SP) y Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA).

El objetivo General del trabajo es describir las retenciones efectuadas del Impuesto a la Renta de Cuarta y Quinta Categoría a los trabajadores nombrados y contratados en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, durante el mes de enero 2018 y verificar que las retenciones estén canceladas oportunamente, utilizando los sistemas, que como entidad pública están obligadas a trabajar. Como objetivos específicos tenemos:

- a) Describir las retenciones efectuadas del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría al personal docente y administrativo nombrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga durante el mes de enero 2018;
- b) Describir las retenciones efectuadas del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría al personal contrato mediante el Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) y locación de servicio en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, durante el mes de enero 2018, abril y mayo-2018 respectivamente;
- c) Describir las retenciones efectuadas del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en los procesos que se realizan en la fase de ejecución presupuestal, en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP y Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA.

Con el propósito de mostrar el desarrollo del trabajo, se ha dividido en los siguientes capítulos:

- Capítulo I: En este capítulo se hace referencia al marco teórico, antecedentes del trabajo, marco conceptual, objetivo e importancia de la tributación e Impuesto a la Renta.
- Capítulo II: Desarrollo conceptual de las rentas de trabajo, rentas de cuarta categoría, quinta categoría y procesos que se realizan para el cálculo del Impuesto.
- Capítulo III: En el presente capítulo se da a conocer la reseña histórica, visión y misión de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- Capítulo IV: En este capítulo se describe la aplicación práctica del proceso de retención de rentas de cuarta y quinta categoría correspondiente del mes de enero-2018. Para así llegar a las conclusiones y recomendaciones finales.

RESUMEN

El Impuesto a la Renta es una de las fuentes de ingreso del Estado, por lo que es importante el cumplimiento y la correcta aplicación de las tasas en las diferentes categorías conforme las normas establecidas.

El trabajo denominado Retención del Impuesto a la Renta de Cuarta y Quinta Categoría en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga durante el mes de enero 2018, tiene como objetivo general describir el comportamiento de las retenciones que se efectúan del Impuesto a la Renta de Cuarta y Quinta Categoría a los trabajadores nombrados contratados de La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; así mismo describir el proceso de ejecución en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), y Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), los datos de estudio se obtuvieron de las planillas de pago de remuneraciones, planillas CAS del mes de enero-2018, y órdenes de servicio correspondiente a los meses de abril y mayo-2018. Los resultados obtenidos de las retenciones efectuadas en las planillas del personal docente y administrativo nombrado, se observa que en la proyección del ingreso anual no está considerado los importes

correspondiente al aguinaldo por fiestas patrias y navidad. Asimismo, no se determina correctamente el impuesto anual proyectado como tampoco el importe de retención de cada mes. Con respecto a las retenciones de las planillas CAS se está cumpliendo de acuerdo a lo establecido en TUO del Impuesto a la Renta y las retenciones a los trabajadores independientes está de acuerdo a lo establecido en las normas correspondientes.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
INTRODUCCIÓN.....	iv
RESUMEN	vii
CAPÍTULO I	12
MARCO TEÓRICO	12
1.1. ANTECEDENTES.....	12
1.2. MARCO CONCEPTUAL.....	13
CAPÍTULO II	25
RENTAS DE TRABAJO.....	25
2.1. CONCEPTO	25
2.2. RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA	26
2.3. RENTAS DE QUINTA CATEGORÍA.....	34
CAPÍTULO III	42
RESEÑA HISTÓRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA	42
3.1. HISTORIA	42
3.2. MISIÓN:.....	47
3.3. VISIÓN:	48
3.4. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA	49
CAPÍTULO IV	50
PRESENTACIÓN DE CASO PRÁCTICO	50
4.1. AGENTE DE RETENCIÓN	50
4.2. DESIGNACIÓN Y EXCLUSIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN-OPORTUNIDAD DE RETENER.....	51

4.3. DECLARACIÓN Y PAGO EL AGENTE DE RETENCIÓN	51
4.4. CASO PRÁCTICO RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA	51
CONCLUSIONES.....	79
RECOMENDACIONES.....	81
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	82
ANEXOS	84

ÍNDICE GRÁFICO

Cuadro N° 1 Planilla de Pagos Docentes Fac. Cs. Agrarias Enero-2018	53
Cuadro N° 2 Planilla de Pagos Personal Administrativo enero-2018.....	58
Cuadro N° 3 Consolidado del Cálculo Retenc. de Quita Categoría	60
Cuadro N° 4 Resumen de la Planilla Activos enero-2018	61
Cuadro N° 5 Fase Compromiso de Planillas enero-2018	63
Cuadro N° 6 Fase Devengado de Planillas enero-2018	64
Cuadro N° 7 Fase Girado Impuesto a la Renta enero-2018	65
Cuadro N° 8 Formulario 1662 enero-2018	66
Cuadro N° 9 Planilla Contrato Administrativo de Servicios	70
Cuadro N° 10 Orden de servicio 205	75
Cuadro N° 11 Orden de servicio 267	77

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1. ANTECEDENTES

Para el desarrollo del presente trabajo se han encontrado los siguientes antecedentes:

Según Gálvez (2011, p. 100) “Recaudación Tributaria A Través de la Formalización de Contribuyentes Generadores de Rentas de Cuarta Categoría Aplicado a la Realidad del Perú”, trabajo de investigación de la Universidad de Centro del Perú. Concluye, que es importante en la medida que los comprobantes de pago que exijan los trabajadores independientes por las compras y/o servicios que realicen, les sea deducibles como gastos para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta.

Por otro lado, Cuchupoma (2016, p. 60) “NIC 19 y su Relación Con la Determinación de la Renta de quinta Categoría, en las Empresas Textiles del Distrito de Miraflores, 2016”, trabajo de investigación de la Universidad César Vallejo. Llegando a la conclusión, que es importante que se tenga

bien identificado los beneficios a largo plazo para la proyección adecuada de los ingresos anuales, así mismo informar adecuadamente las modificaciones establecidas en tasas y gastos para trabajadores independientes y dependientes, con la finalidad de determinar adecuadamente la Renta de Quinta Categoría.

1.2. MARCO CONCEPTUAL

1.2.1. TRIBUTO

El tributo es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines. Villegas (2017).

El Código Tributario establece que el término tributo comprende impuestos, contribuciones y tasas diferenciándolos de acuerdo a la contraprestación por parte del Estado a favor del contribuyente que efectúa el pago. (Texto único del Código tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF)

En síntesis, los tributos son ingresos de derecho público. Consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias impuestas unilateralmente por el Estado y exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de

contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.

1.2.2. OBJETIVO DE LA TRIBUTACIÓN

La tributación tiene como objetivo recaudar los fondos que el Estado necesita para su funcionamiento, así mismo puede desarrollar sistemas productivos y redistribuir la riqueza.

La tributación en el Perú se rige por los principios de reserva de la ley, el respeto del derecho fundamental de la persona y la no confiscatoriedad. Además, el tributo es utilizado como recurso de desarrollo económico del país.

1.2.3. IMPORTANCIA DE LA TRIBUTACIÓN

En diversas ocasiones se cuestiona la razón por la que una persona debería desprenderse de cierto porcentaje de sus ingresos económicos para cederlos al Estado.

Es prescindible recordar que la ciudadanía se desarrolla dentro de un sistema normativo creado para lograr una convivencia armoniosa y el bienestar común. Según los art. 58 y 59 de la Constitución Política del Perú se establece que el Estado debe orientar el desarrollo del país y actuar

principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura. Además, debe estimular la creación de riqueza, garantizar la libertad del trabajo, la libertad de empresa, comercio e industria y promover la microempresa.

Para que el Estado cumpla estas disposiciones necesita recursos mediante los cuales consiga desarrollar las funciones que le son designadas por la Constitución. Básicamente esta es la importancia de la exigencia por parte de Estado hacia los ciudadanos para el pago de sus tributos respectivos. Asimismo, la tributación se inspira en el principio de repartición de la riqueza en virtud de la cual el Estado exige recursos a los ciudadanos que cuenten con una mayor capacidad económica a fin de realizar actividades que promuevan el bienestar de todos los integrantes de la sociedad.

1.2.4. CLASES DE TRIBUTOS

IMPUESTO: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado.

CONTRIBUCIÓN: Tributo cuya obligación genera beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

TASA: Tributo cuya exigencia genera la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado para el contribuyente, La tasa. Las Tasas entre otras, pueden ser:

- **ARBITRIOS:** Tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
- **DERECHOS:** Tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
- **LICENCIAS:** Tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

1.2.5. EL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

El Sistema Tributario Nacional es el conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones procedentes de la aplicación de tributos en el país. Se rige bajo el Decreto Legislativo N° 771 (enero 1994), denominado como la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional. Vigente a partir del año 1994 con los siguientes objetivos:

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.

- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las municipalidades.

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos.

Según la constitución de 1993, el Estado es el poder político organizado en tres niveles de gobierno: nacional, regional y local y cada uno de ellos agrupan diferentes unidades ejecutoras o productoras de bienes y servicios públicos cuyos costos operativos deben ser financiados con tributos.

1.2.6. ELEMENTOS EN EL SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO

El sistema Tributario peruano cuenta con tres elementos principales, que sirven de columna para su funcionamiento eficiente.

Política Tributaria: Lineamientos que dirigen el sistema tributario. Está Diseñada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); la política tributaria asegura la sostenibilidad de las finanzas públicas, eliminando distorsiones y movilizand o nuevos recursos a través de ajustes o reformas tributarias.

Normas Tributarias: Implementa la política tributaria a través de las normas tributarias, comprende el Código Tributario.

Administración Tributaria: La constituyen los órganos del Estado encargados de aplicar la política tributaria. A nivel nacional es ejercida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

1.2.7. TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO CENTRAL

Los tributos administrados por el gobierno central son:

Impuesto a la Renta: Son todos aquellos tributos que provienen de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

Impuesto General a las Ventas: Grava la venta de bienes muebles, importación de bienes, prestación o utilización de servicios, los contratos de construcción y la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

Impuesto Selectivo al Consumo: Tributo al consumo específico. Grava la venta de determinados productos, importación de los mismos, su venta efectuada por el importador y los juegos de azar y apuestas.

Impuesto Especial a la Minería: Impuesto que grava la utilidad operativa obtenida por los sujetos de la actividad minera proveniente de las ventas de los recursos minerales metálicos.

Aportaciones al Seguro Social de Salud (Essalud): Los trabajadores y empresas están obligados a realizar sus aportes mensuales a ESSALUD. El Estado los utiliza para atender los seguros de salud.

Derechos Arancelarios: Se aplica sobre el valor CIF (costos, seguro y flete, en español) de los bienes importados al Perú.

1.2.8. TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO LOCAL

Los gobiernos locales administran exclusivamente los impuestos que la Ley les asigna tales como:

Impuesto Predial: Tributo de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos (terrenos, edificaciones e instalaciones fijas y permanentes). No aplica para propiedades de Universidades, centros educativos y concesiones mineras.

Impuesto de Alcabala: Grava en la transferencia de inmuebles a título oneroso o gratuito.

Impuesto al patrimonio vehicular: Grava la propiedad de vehículos (automóviles, camioneta, station wagons). Son de periodicidad anual.

Existen otras instituciones que también son parte de la administración financiera y recaudan los siguientes tributos.

1.2.9. TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR OTRAS INSTITUCIONES

Los tributos administrados por otras instituciones son:

Contribuciones a la Seguridad Social: Contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o las personas que se benefician en forma especial por los servicios de seguridad.

Contribuciones al Servicio de Adiestramiento Técnico Industrial-SENATI: Grava el total de las remuneraciones que pagan las empresas desarrolladoras de actividades industriales manufactureras a sus trabajadores (Categoría de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme-CIIU, de las actividades económicas según las Naciones Unidas).

Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción –SENCICO: Es el aporte al Servicio Nacional de Capacitación para la industria de la construcción (SENCICO) que realizan las personas naturales o jurídicas que construyen para sí o terceros dentro de las actividades comprendidas en la Gran División 45 de la CIIU Naciones Unidas.

1.2.10. ORGANISMOS DE CONTROL

- **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – MEF:** Organismo encargado del planeamiento y ejecución de la política económica con la finalidad de optimizar la actividad económica y financiera del Estado, establecer la actividad macroeconómica y lograr un adecuado crecimiento económico.
- **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT:** De acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas. Cuenta con personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2001-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley correspondían a esta entidad.

Se encarga de administrar los tributos internos y aduaneros tales como el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las

Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto Especial a la Minería, Régimen Único simplificado y los Derechos Arancelarios derivados de la importación de bienes. Mediante la Ley 27334 se amplió las funciones de la SUNAT a efectos que administre las aportaciones a ESSALUD y a la ONP. La SUNAT también administra otros conceptos no tributarios como las Regalías Mineras y el Gravamen Especial a la Minería.

Así mismo, tiene como finalidad primordial administrar los tributos del gobierno nacional y los conceptos tributarios y no tributarios que se le encargue por Ley o de acuerdo a convenios interinstitucionales. También se encarga de la implementación, la inspección y el control del cumplimiento de la política aduanera en el territorio nacional y el tráfico internacional de mercancías, personas y medios de transporte, facilitando las actividades aduaneras de comercio exterior y asegurando la correcta aplicación de los tratados y convenios internacionales.

1.2.11. IMPUESTO A LA RENTA

Se trata de un impuesto que grava la renta o ganancia que se ha producido a partir de una inversión o de la rentabilidad de cierto capital. Este se configura como un tributo directo de carácter natural y subjetivo, el cual grava la renta de las personas o aquellos ingresos que se configuran

como utilidades o beneficios. Estos ingresos provienen de una actividad, constituyéndose la renta a partir de todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciban o devenguen, cualquiera sea la naturaleza, origen o denominación.

El impuesto a la renta se determina anualmente mediante las rentas que provengan del trabajo y de la explotación de un capital, ya sea un bien mueble o inmueble. Dependiente de renta y de cuánto sea esa renta se le aplican tasas, y se aplica el impuesto vía retenciones o es realizado directamente por el contribuyente.

1.2.11.1. CATEGORÍAS DE RENTA

Las rentas se clasifican en:

✓ RENTAS DE CAPITAL

Las rentas de capital son aquellos dividendos obtenidos por la colocación de un capital en un proceso de tipo productivo; la renta de capital será aquel beneficio o ganancia que proceda de los bienes que dispone una persona.

Estas rentas califican como rentas de primera categoría (rentas producidas por el arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes) o como rentas de segunda categoría (rentas de capital no

comprendidas en la primera categoría, tales como: intereses, regalías, rentas vitalicias y ganancias de capital).

✓ **RENTA EMPRESARIAL**

Se denomina rentas empresariales a aquellas que tienen su fuente productora en la empresa; es decir, en la combinación de capital y trabajo. Como señala Mullín (1978) “Produce utilidades distintas y posiblemente superiores a las que generan cada una de esas fuentes de manera independiente”. Dentro de las rentas empresariales está considerada la renta de tercera categoría.

CAPÍTULO II

RENTAS DE TRABAJO

2.1. CONCEPTO

Respecto a las rentas de trabajo personal, “El trabajo humano, caracterizado por la aplicación de facultades físicas o mentales a una actividad es y ha sido siempre una de las fuentes primeras de las que las personas pueden obtener ingresos” Mullin (1978), ello explica que en cualquier esquema de imposición a la renta ha estado involucrada la proveniente del trabajo.

Por otro lado Díaz (2004) considera al impuesto personal a la renta como el mejor tributo para gravar, la base del impuesto personal tiene relación directa con el criterio de renta utilizada en el diseño del tributo, es este el elemento que determina cuáles serán los componentes de dicha base. Señala que la regla es la imposición individual. Las rentas del trabajo personal se imponen fácilmente en cabeza de quien las obtenga; el vínculo

entre renta y sujeto es mucho más difícil de establecer cuando aquella proviene del comercio, industria o de inversiones.

Las rentas de trabajo agrupan a la renta de cuarta categoría y rentas de quinta categoría.

2.2. RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA

Es el ingreso personal por el desarrollo de una profesión, arte, ciencia u oficio. Las rentas de cuarta categoría incluyen a los Contratos Administrativo de Servicios (CAS). Los trabajadores CAS sólo están obligados a declarar, siempre que tenga un saldo del impuesto por regularizar.

Están considerados como rentas de cuarta categoría las obtenidas por el desempeño de funciones como director de empresa, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares; así como por el ejercicio de las funciones de regidor municipal o consejero regional, las cuales perciben dietas.

Las rentas de cuarta categoría corresponden a servicios prestados sin relación de dependencia; es decir, trabajos prestados en forma independiente. Si la renta de cuarta categoría se complementa con

explotaciones comerciales o viceversa, el total de la renta que se obtenga se considerará como renta de tercera categoría.

2.2.1. CÁLCULO DEL IMPUESTO POR RENTAS DE CUARTA

CATEGORÍA

a) Pagos mensuales

Retenciones: Si la persona es un trabajador independiente y emite sus recibos por honorarios a personas, empresas o entidades calificados como agentes de retención, se retendrá el impuesto a la renta por un monto equivalente al 8% del importe total del recibo emitido.

No se realiza la retención del impuesto cuando los recibos por honorarios que paguen o acrediten sean de un importe que no exceda el monto de S/ 1,500.00 soles.

Pagos a cuenta: Como trabajador independiente, bajo determinados supuestos, también se puede encontrar obligado a presentar declaración mensual y a realizar el pago a cuenta correspondiente, aplicando la tasa del 8% sobre la renta bruta abonada.

Este pago a cuenta y declaración mensual se debe en aquellos casos en que el monto de la retención no cubre el impuesto sobre el total del ingreso mensual.

No se encuentran obligados a declarar y realizar pagos a cuenta, si sus ingresos no superan los montos que se detallan en el siguiente cuadro:

SUPUESTO	REFERENCIA	MONTO NO SUPERIOR A:	NO SE ENCUENTRA OBLIGADOS A:
Si percibe únicamente renta de cuarta categoría	El total de rentas de cuarta categoría percibidas en el mes	S/ 3,026.00	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del impuesto a la renta
Si percibe renta de cuarta y quinta categoría	Las suma de la rentas de cuarta y quinta percibidas en el mes	S/ 3,026.00	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del impuesto a la renta
Si percibe exclusivamente rentas de cuarta categoría por funciones de directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas, regidores o similares, o perciban dichas rentas y además otras rentas de cuarta y/o quinta categorías	La suma de las rentas de cuarta y quinta categoría percibidas en el mes	S/ 2,421.00	Presentar la declaración mensual ni afectar pagos a cuenta del impuesto a la renta.

b) Suspensión de retenciones y pagos del Impuesto a la Renta

Tienen derecho a solicitar esta suspensión si los ingresos proyectados en el año no superar los ingresos por S/

36,313.00. Este importe es válido para el ejercicio 2018 y se incluyen en el cómputo los ingresos por rentas de quinta categoría en caso ello ocurra, la solicitud de suspensión debe presentarse desde el mes de enero de cada año. La solicitud se presenta usando la clave SOL por la plataforma virtual de la SUNAT, la cual genera el formulario virtual N° 1609.

La constancia de suspensión será presentada por el emisor de recibos ante el agente de retención para que este no haga retenciones del impuesto. Tiene vigencia desde el día calendario siguiente del otorgamiento de la constancia de aprobación hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

c) Declaración y pago mensual

Como contribuyente de rentas de cuarta categoría están obligados a presentar declaraciones mensuales a través del Formulario Virtual N° 616 o PDT 616, salvo que perciban importes que se encuentren dentro del rango exceptuado establecido por la SUNAT para cada año.

d) Declaración y Cálculo Anual

Cada año la SUNAT emite una Resolución, en la cual se establecen los contribuyentes obligados a presentar la declaración y el impuesto anual con su respectivo cronograma de vencimientos.

La SUNAT remite información personalizada por internet a la cual se accede con la clave SOL. Contiene los ingresos y créditos del impuesto a la renta con la finalidad de validar la información o realizar correcciones en caso existiera un desacuerdo.

e) Cálculo Anual

Renta Bruta	Deducciones		Renta Neta
Por el ejercicio individual de profesión, ciencia u oficio Art. 33, inc. a) LIR	(-) 20% de la renta bruta. (Hasta el límite de las 24 UIT)	(-) 7UIT	Renta Neta de Cuarta Categoría (monto al que se le aplica el porcentaje correspondiente)
Desempeño de funciones de director de empresas, regidor municipal y otros (dietas) Art. 33, inc. a) LIR	No hay deducción		

Renta Bruta: Es el total de los ingresos afectos a la renta de cuarta categoría.

Renta Neta: Es el monto que resulta de restar a la renta bruta una deducción legal del 20% hasta el límite de 24 UITs. Dicha deducción no es aplicable a las rentas percibidas por el desempeño de funciones de director de empresas, síndico, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones de regidor municipal o consejero regional.

Además de las rentas de cuarta y quinta categorías podrá deducirse anualmente un monto fijo equivalente a siete UITs. Los contribuyentes que obtengan rentas de ambas categorías podrán deducir este monto una sola vez.

Para calcular el impuesto anual sobre rentas de cuarta categoría o en caso obtenga los dos tipos de rentas (cuarta y quinta categoría) a partir del ejercicio 2015 están sujetas a una escala con tasas progresivas acumulativas de: 8%, 14%, 17%, 20% y 30% respectivamente sobre la renta neta.

f) Emisión de Recibos por Honorarios

Si son contribuyentes de rentas de cuarta categoría se denominan Recibos por Honorarios y se emiten electrónicamente a través de SUNAT virtual.

Si son trabajadores del Estado con contrato CAS o directores de empresas y similares, no están obligados a emitir recibos por honorarios.

Cabe señalar que el recibo por honorarios electrónico podrá convertirse en título valor con el mismo efecto de una factura negociable, en caso las condiciones de pago así lo permitan y este sea registrado ante una institución de liquidación y compensación de valores.

g) Deducción Adicional de 3UIT para el Ejercicio 2017

Los contribuyentes que perciban rentas por servicios en forma independiente y/o dependiente deducen anualmente un monto fijo equivalente a 7UIT.

A partir del ejercicio 2017, adicionalmente podrán deducir como gasto hasta 3UIT por concepto de:

Arrendamiento o Subarrendamiento de Bienes

Porcentaje de deducción 30%	Será deducible como gasto el 30% del: <ul style="list-style-type: none"> • Íntegro del alquiler pagado • IGV 	Condiciones para el gasto: <ul style="list-style-type: none"> • Uso de medio de pago sin importar el monto. • Emisor no esté de baja. • Emisor no esté como no habido (salvo levante la condición al 31-12)
--	---	---

Interés de Créditos Hipotecarios de Primera Vivienda

Porcentaje de deducción: 100%	No son créditos para primera vivienda: <ul style="list-style-type: none"> • Los otorgados para la refacción, remodelación, ampliación, mejoramiento y subdivisión de vivienda propia. • Los contratos de capitalización inmobiliaria. • Los contratos de arrendamiento financiero. 	Requisitos para el gasto: <ul style="list-style-type: none"> • No esté de baja en el RUC • Emisor no esté como no habido (salvo levante la condición al 31.12).
--	--	--

Servicios de Cuarta Categoría de Médicos y Odontólogos

Porcentaje de deducción: 30%	Será deducible como gasto el 30%: <ul style="list-style-type: none"> • Honorarios de médicos y odontólogos siempre que los montos califiquen como rentas de cuarta categoría. • Gastos efectuados por el contribuyente para la atención de su salud, la de sus hijos mayores de 18 años, hijos mayores de 18 años con discapacidad, cónyuge o concubina/o, en la parte no reembolsable por los seguros. 	Requisitos para el gasto: <ul style="list-style-type: none"> • Uso de medios de pago sin importar el monto. • No esté de baja en el RUC. • Emisor no esté como no habido (salvo levante la condición al 31.112).
---	--	--

Profesiones de Cuarta Categoría del DS 399-2016-EF

Porcentaje de deducción: 30%	Será deducible como gasto el 30% de: <ul style="list-style-type: none">Lo pagado por el servicio	Requisitos para el gasto: <ul style="list-style-type: none">Uso de medios de pago sin importar el monto.No esté de baja en el RUC.Emisor no esté como no habido (Salvo levante la condición al 31.12)
-------------------------------------	---	--

Essalud de Trabajadores del Hogar

Porcentaje de deducción: 100%	Será deducible como gasto el 100% de: <ul style="list-style-type: none">Importe pagados por concepto de aportaciones de Seguro Social-Essalud que se realicen por los trabajadores del hogar
--------------------------------------	---

2.3. RENTAS DE QUINTA CATEGORÍA

Se consideran rentas de quinta categoría a los ingresos obtenidos por el trabajo personal prestado en relación de dependencia. Se incluyen remuneraciones públicas como sueldo, salarios, asignaciones, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y en general, toda retribución por servicios personales.

Son clasificados por categorías de rentas para fines de impuestos. Cuando estos ingresos derivan de un trabajador en planilla el empleador se encarga de pagar la renta de quinta categoría descontando el importe que corresponde al primero.

Para considerar que existe una relación de dependencia debe existir subordinación entre el trabajador que obtiene la renta de quinta categoría y su empleador; es decir, existe una relación laboral en la cual el trabajador ejecuta su labor de acuerdo a las instrucciones del empleador. Las rentas vitalicias y pensiones que tengan origen en el trabajo personal también son rentas de quinta categoría; sin embargo por mandato contenido en el inciso d) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta, las rentas vitalicias y las pensiones están inafectas; es decir, no pagan Impuesto a la Renta.

- **Participación de los Trabajadores en las Utilidades**

Es el importe de las participaciones de los trabajadores en las utilidades, provenientes de las asignaciones anuales o de cualquier beneficio otorgado en sustitución de las mismas.

- **Retribuciones de Socios y/o Titulares de Empresas**

Es el importe de las retribuciones por servicios prestados en relación de dependencia percibidas por los socios y titulares de EIRL, así como las que se asignen a los socios de cooperativas de trabajo.

- **Otras Rentas de Quinta Categoría**

Se consideran Rentas de Quinta Categoría a los ingresos obtenidos por la prestación de servicios para un contratante con el cual se mantenga simultáneamente una relación laboral de dependencia.

- **No son Rentas de Quinta Categoría**

No son Rentas de Quinta Categoría, sino de Tercera Categoría los importes que los dueños de empresas unipersonales (personas naturales con negocio) asignen como sueldo.

Así mismo, no se consideran Rentas de Quinta Categoría los gastos destinados para prestar asistencia de salud a los servidores considerados en el inciso II del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Los importes que percibe el trabajador por brindar su servicio en un lugar distinto al de su residencia habitual como gastos de viaje, viáticos por gastos de alimentación, hospedaje y movilidad.

Los gastos operativos, condiciones de trabajo, entre otros que estén sujetos a sustento por parte del trabajador frente a su empleador. De no estar sujetos a sustento, se considerarán de libre disposición y su cálculo estará gravado con el impuesto.

2.3.1. Requisitos para la Deducción del Gasto

Son requisitos los siguientes:

Uso de medio de pago sin importar montos.

- Emisor no debe tener la condición de no habido a la fecha de emisión del comprobante.
- El emisor no debe estar de baja de inscripción en el RUC a la fecha de emisión del comprobante.

2.3.2. Cálculo del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría

Para los trabajadores que se encuentran en planilla, el empleador retendrá una parte de la remuneración por concepto del impuesto a la renta de quinta categoría.

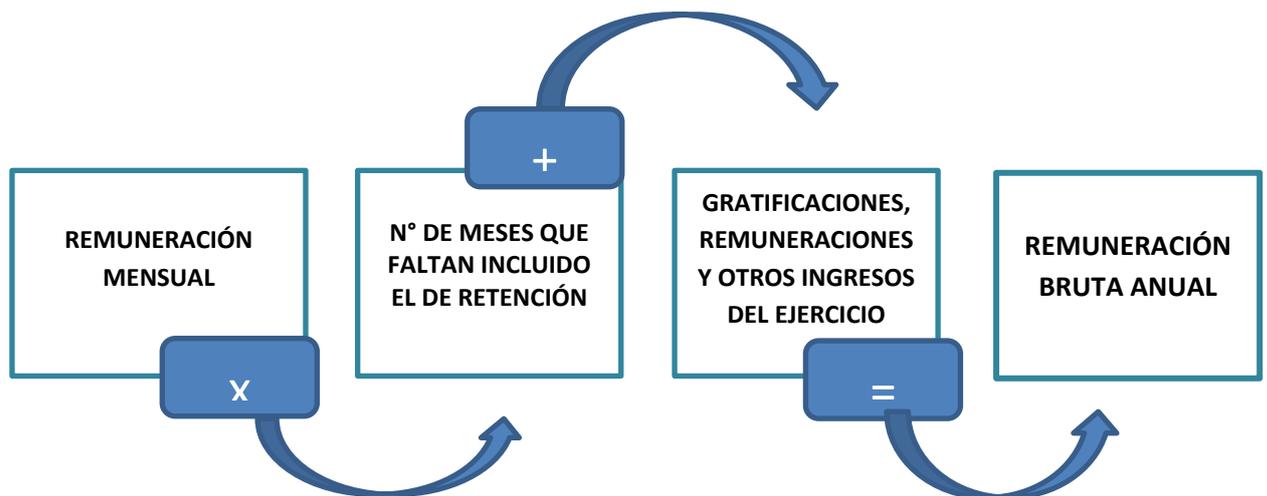
El procedimiento que realiza el empleador para determinar la renta mensual es el siguiente:

- Proyecta los ingresos gravados que percibirá en todo el año.
- La remuneración mensual (incluidos los conceptos remunerativos ordinarios) se multiplica por el número de meses que faltan para culminar el ejercicio gravable, incluido el mes al que corresponda la retención.

Al resultado se le suma lo siguiente:

- Gratificaciones ordinarias (Navidad, Fiestas Patrias y otras), que correspondan al ejercicio (percibidas y por percibir).
- Las remuneraciones y demás conceptos que hubieran sido puestos a disposición del trabajador los meses anteriores del mismo ejercicio (pagos extraordinarios, gratificaciones extraordinarias, participaciones, reintegros, horas extras, entre otros).

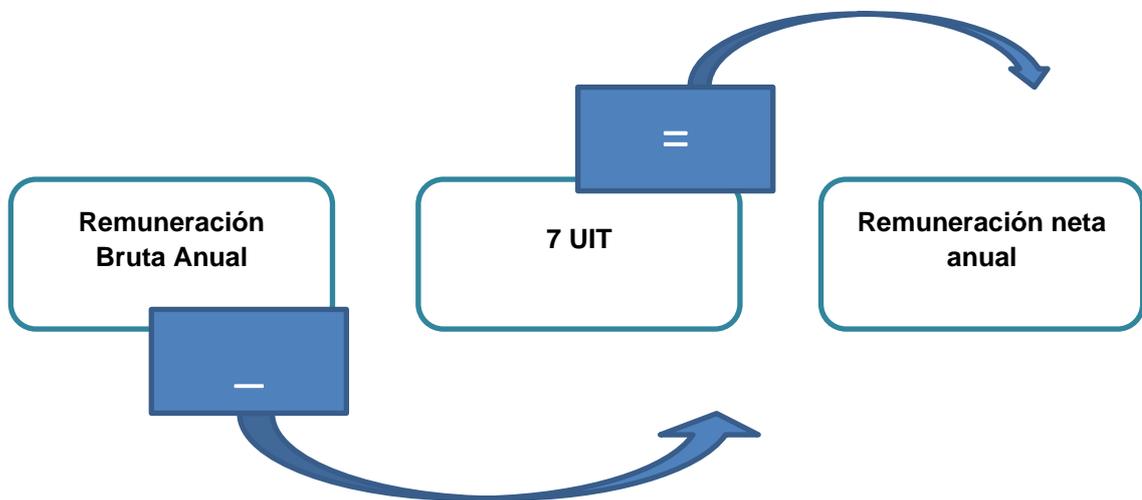
A este resultado se le denomina Remuneración Bruta Anual.



a) Deducción de 7 UIT

De la remuneración bruta anual determinado en el punto a, se deduce un monto fijo, por todo concepto, equivalente a 7UIT.

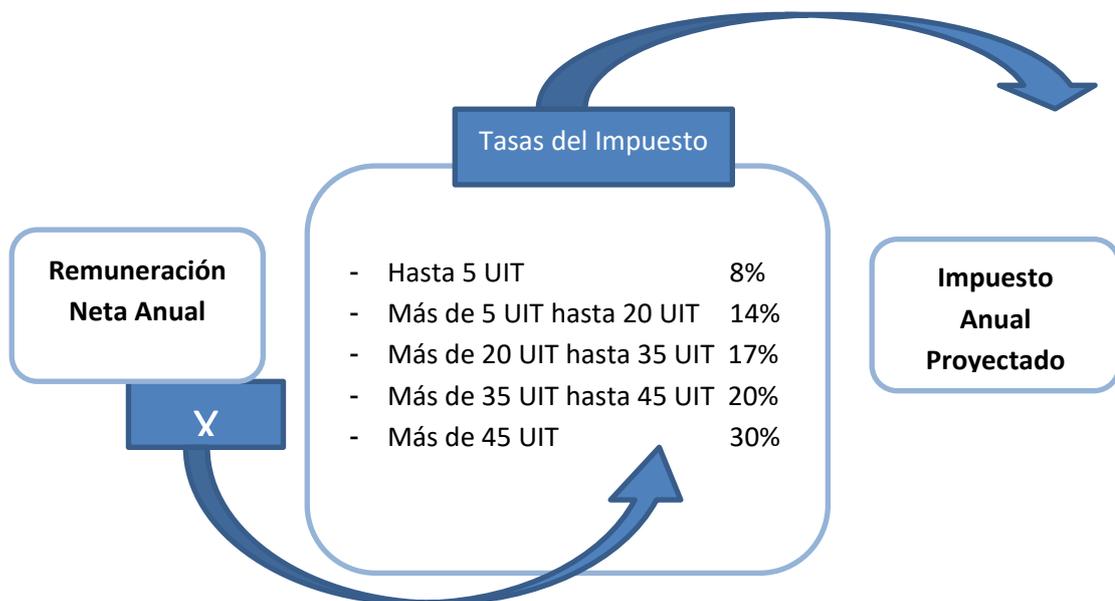
NOTA: La deducción adicional de hasta 3UIT no se aplica en el cálculo de las retenciones mensuales que realiza el empleador, dicha deducción será aplicada por el mismo trabajador al determinar su impuesto a la renta anual de trabajo.



Si la Remuneración Bruta Anual no supera las 7UIT entonces no estará sujeto a retención.

b) Cálculo del impuesto anual proyectado

De la remuneración anual obtenida en el paso b, a efectos de obtener el impuesto anual proyectado, se deberá aplicar las siguientes tasas:



c) Monto de la Retención:

Finalmente, para obtener el monto que debe retener cada mes se debe dividir el impuesto anual que se proyecta de acuerdo a lo siguiente:

- En los meses de enero a marzo, el impuesto anual se divide entre doce.
- En el mes de abril, al impuesto anual se le deduce las retenciones efectuadas de enero a marzo. El resultado se divide entre 9.
- En los meses de mayo a julio, al impuesto anual se le deduce las retenciones efectuadas en los meses de enero a abril; el resultado se divide entre 8.
- En el mes de agosto, al impuesto anual se le deducen las retenciones efectuadas en los meses de enero a julio. Al resultado se divide entre 5.

- En los meses de setiembre a noviembre, al impuesto anual se le deducen las retenciones efectuadas en los meses de enero a agosto. El resultado se divide entre 4.
- En el mes de diciembre, con motivo de la regularización anual, al impuesto anual se le deducirá las retenciones efectuadas en los meses de enero a noviembre del mismo ejercicio.

El monto obtenido en cada mes por el procedimiento antes indicado será el impuesto que el agente de retención se encargará de retener en cada mes.

d) Cálculo adicional:

Sólo para los meses en que el trabajador ha recibido pagos distintos a las remuneraciones y gratificaciones ordinarias.

Este paso se realizará sólo si el mes de referencia para calcular la retención se ha puesto a disposición del trabajador pagos por conceptos distintos a la remuneración o gratificación ordinaria, esto puede ser por:

- Participación en utilidades
- Gratificaciones o bonificaciones extraordinarias
- Cualquier otro concepto extraordinario

CAPÍTULO III

RESEÑA HISTÓRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

3.1. HISTORIA

La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga es un centro de educación superior fundada el 3 de julio del año 1677 por don Cristóbal de Castilla y Zamora, fundador también del seminario Conciliar San Cristóbal.

En este contexto, la educación en Huamanga estuvo impartida por maestros particulares y escuelas elementales, así mismo por el colegio de los jesuitas. La ciudad necesitaba un centro superior que confiera grados mayores; por este motivo se decidió crear dicho centro de estudios superiores.

Toda institución que se creaba tenía que estar dotada de un cuerpo normativo para su mejor gobierno y política. Don Cristóbal De Castilla y Zamora en 1687 redacta 44 normas, las cuales se denominaban

constitución. Después de 1704 el obispo de Huamanga don Diego Ladrón de Guevara incrementó nueve normas más. Las cuarenta y cuatro constituciones de Don Castilla y Zamora, atendiendo a su contenido, se pueden dividir en tres grandes títulos que son los siguientes:

- Aspecto General: en cuanto estos encontramos que se estable como patrón y titular de la Universidad al mártir San Cristóbal, por ser nombre del fundador.
- Aspecto Académico: norma sobre el oficio de Rector y Canciller, la forma de lección y requisitos para ejercer como rector, de las obligaciones de los estudiantes y profesores, asimismo reglamenta sobre los grados de bachiller, licenciado, maestro y doctor. Se habla de las cuatro cátedras; gramática, artes, visera de Teología y Prima de Teología.
- Aspecto económico- administrativo: pocas son las normas sobre este asunto, se refiere a los bienes y las rentas que deben pagar los estudiantes, entre los bienes se encuentra el palacio y las casas episcopales, catorce tiendas y la notaría de la ciudad.

Don Cristóbal Castilla y Zamora, hizo las gestiones pertinentes para que la corona reconociera la universidad. El 31 de diciembre de 1680 vista la comunicación del obispo de Huamanga, se dio la Real Cedula en que reconocía como tal.

La Universidad de Huamanga funcionó sin interrupción hasta el año 1876, ya que el 18 de mayo de ese año Don Manuel Hidrocele expidió una disposición, la cual propició los problemas de la Universidad.

El reglamento fue expedido estando como Rector de la Universidad el Dr. Pedro Nolazco Urquiza. En él se disponía el cierre de las universidades de Huamanga, Trujillo y Puno; pues el art. 325° del citado reglamento precisaba que sólo las universidades de Arequipa y Cuzco seguían funcionando como menores, la de San Marcos era la única mayor.

Tras casi 200 años de funcionamiento, fue clausurada en 1886 y reabierta 80 años después con el nombre de Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por mandato de la Ley N° 12828, promulgada el 24 de abril de 1957, iniciando sus labores académicas el 03 de julio de 1959.

Actualmente, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga gerencia veintiochos escuelas profesionales distribuidas en nueve facultades que son:

Facultad de Ciencias Agrarias (Decano: Antonio Jerí Chávez)

- Escuela profesional de Agronomía
- Escuela profesional de Medicina Veterinaria
- Escuela profesional de Ingeniería Agrícola

- Escuela profesional de Ingeniería Agroforestal (Pichari)

Facultad de Ciencias Biológicas (Decano: Jesús De la Cruz Arango)

- Escuela profesional de Biología

Facultad de Ciencias de la Educación (Decano: Eloy Feria Macizo)

- Escuela profesional de Educación Inicial
- Escuela profesional de Educación Primaria
- Escuela profesional de Educación Secundaria
- Escuela profesional de educación Física

Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables (Decano: Oscar Vallejo Sáenz)

- Escuela profesional de Administración de Empresas
- Escuela profesional de Contabilidad y Auditoría
- Escuela profesional de Economía

Facultad de Ciencias sociales (Decano: María Luz Criales Añaños)

- Escuela profesional de Antropología Social
- Escuela profesional de Arqueología e Historia
- Escuela profesional de Trabajo social
- Escuela profesional de Ciencias de la Comunicación

Facultad de Derechos y Ciencias Políticas (Decano: Oscar Galván Oviedo)

- Escuela profesional de Derecho

Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil (Decano: Jaime Huamán Montes)

- Escuela profesional de Ingeniería civil
- Escuela profesional de Ingeniería de Minas
- Escuela profesional de Ingeniería de Sistemas
- Escuela profesional de Ciencias Físico Matemáticas

Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia (Decano: Ybar Palomino Malpartida)

- Escuela profesional de Ingeniería Química
- Escuela profesional de Ingeniería Agroindustrial
- Escuela profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias

Facultad de Ciencias de la Salud (Decano: Emilio Ramírez Roca)

- Escuela profesional de Farmacia y Bioquímica
- Escuela profesional de Medicina Humana
- Escuela profesional de Enfermería
- Escuela profesional de Obstetricia

Además cuenta con la Escuela de Post Grado, con diferentes menciones.

Todas las escuelas profesionales generan conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos; forman profesionales idóneos para responder a las necesidades y demandas de la región.

Las autoridades de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga son:

Rector: Dr. Homero Ango Aguilar

Vicerrector Académico: Dr. Lurquín M. Zambrano Ochoa

Vicerrector de Investigación: Dr. Hugo Gutiérrez Orozco

En la actualidad la universidad cuenta con 381 trabajadores administrativos, de los cuales 304 son nombrados que representa el 80% y 77 trabajadores contratados que representa el 20%.

Al cierre del año 2017 se cuenta con 585 docentes, de los cuales 506 son nombrados y 79 contratados, distribuidos en las categorías de principales, asociados, auxiliares y jefes de práctica.

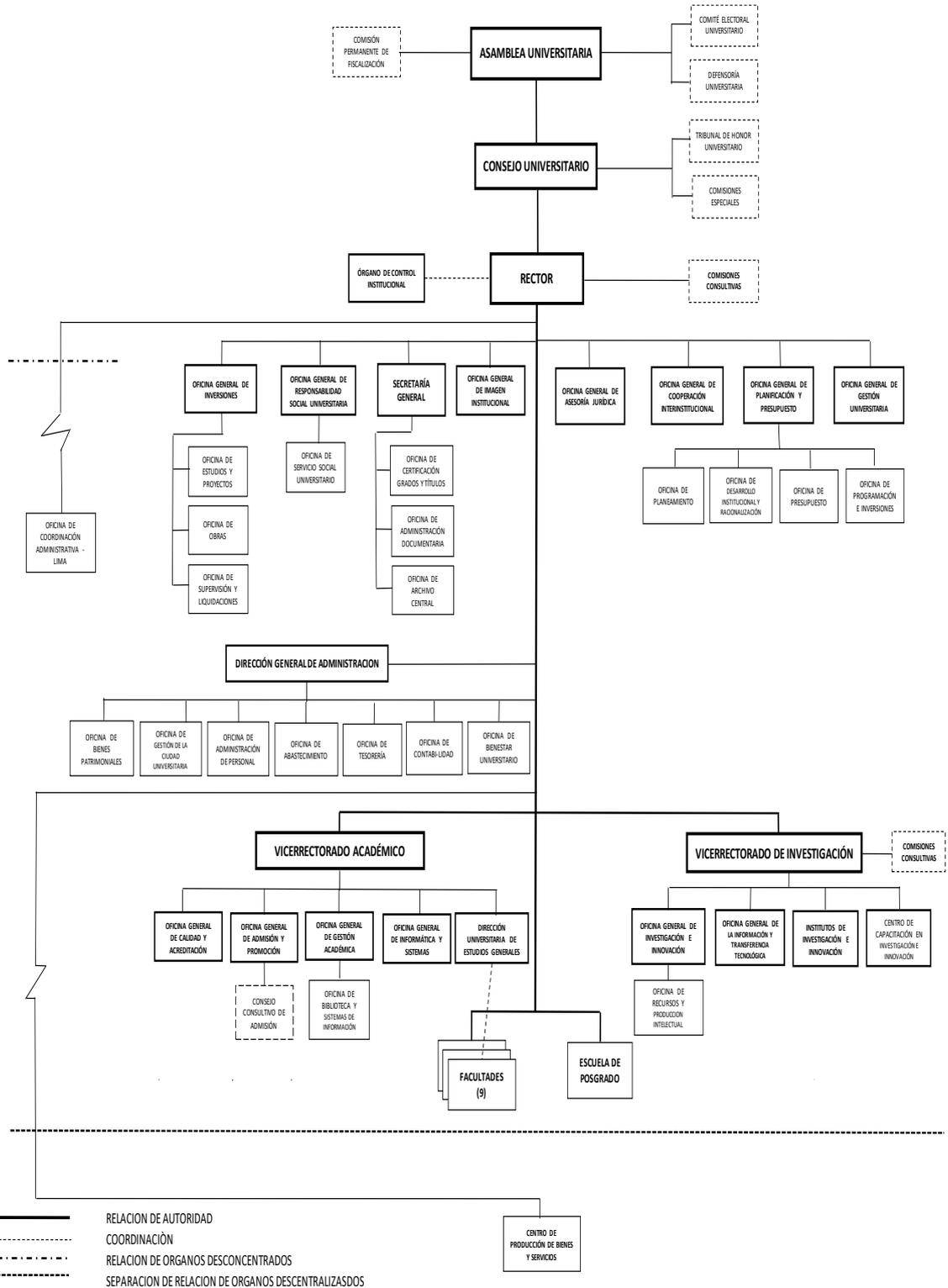
3.2. MISIÓN:

La Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga es una institución académica con tradición e identidad que genera, promueve y difunde conocimientos, tecnología y cultura. Forma profesionales con capacidad creativa, innovadora y de liderazgo; en base a principios éticos y valores para el desarrollo sostenible y el bienestar de la sociedad.

3.3. VISIÓN:

Universidad moderna, con tradición, liderazgo y excelencia académica. Comprometida con el desarrollo humano.

3.4. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA



CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN DE CASO PRÁCTICO

La Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga como unidad ejecutora del Estado está considerada como un Agente de Retención, por lo que es responsabilidad de la Entidad realizar la retención, el pago y la correspondiente declaración del Impuesto a la Renta de Cuarta y Quinta categoría.

4.1. AGENTE DE RETENCIÓN

El agente de retención es aquel contribuyente designado para la retención o percepción de un impuesto que le es trasladado por algunos de sus proveedores para su posterior entrega al fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias que le corresponda.

4.2. DESIGNACIÓN Y EXCLUSIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN- OPORTUNIDAD DE RETENER

La designación de agentes de retención, así como la exclusión de alguno de ellos, se efectúa mediante Resolución de la SUNAT. Los sujetos designados como agentes de retención actuarán o dejarán de hacerlo como tales, según el caso, a partir del momento indicado en dicha resolución.

4.3. DECLARACIÓN Y PAGO EL AGENTE DE RETENCIÓN

El Agente de Retención declarará el monto total de las retenciones practicadas durante el mes y efectuará el pago respectivo utilizando el PDT- Agentes de Retención, Formulario virtual N° 626.

La declaración y el pago se realizan inclusive cuando en el periodo no se hubieran practicado retenciones y de acuerdo al cronograma por la SUNAT para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias regulares.

4.4. CASO PRÁCTICO RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga actualmente cuenta con 9 facultades y 27 escuelas profesionales, así mismo cuenta con 381 trabajadores administrativos y aproximadamente 650 docentes nombrados y contratados en los diferentes niveles remunerativos.

Para el caso de la retención del impuesto a la renta de quinta categoría se toma como muestra la planilla de pagos correspondiente al mes de enero-2018 del personal nombrado (Facultad de Ciencias Agrarias, personal administrativo), con diferentes niveles remunerativos, planilla del personal contratado CAS y locación de servicios.

4.4.1. CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE QUINTA

CATEGORÍA PLANILLA PERSONAL NOMBRADO

1. DOCENTES:

CUADRO N° 1
PLANILLA DEL PERSONAL DOCENTE ENERO-2018

CATEGORIAS PERSONALES, PREVISIONALES, LABORALES		INGRESOS: REMUNERACIONES, ASIGNACIONES, BONIFICACIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR																					
		BONIFICACIONES Y ASIGNACIONES NO PENSIONABLES										IMPORTE BRUTO	DEDUCCIONES							TOTAL LIQUIDO	REGIMEN CONTRIBUTIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (RCSSS) 9%		
		REMUNERACION PRINCIPAL D. S. N° 057-86-PCM											APORTACIONES AL SISTEMA PREVISIONAL		IMPUESTO A LA RENTA	DESCUENTO IMPOR ORDEN JUDICIAL	ESSALUD + VIDA	OTROS DESCUENTOS AUTORIZADOS POR EL TRABAJADOR	RECUPERACION RENDICIONES SIN NO DECLARADA			RECUPERACION POR FALTAS Y TARDANZAS (CAFAE)	
RENTA	DU. 05-2001	REINTEGRACION	DSE 227-PCM/03 + DU 002-04 (docentes) REINT. TRANSP. MOLOG.	DS 044-2003-EF. A 09. Espec. de S. 100.06 a todo el personal en actividad de las Universidades	DS 020-04-EF. A 09. Espec. para Personal Docente Universitario	DS 005-2005-EF. Incremento de Asignación Especial de DS 020-2004-EF. Docentes de Universidades	ESCOLARIDAD N° 002-2018-EF	FONDO DE PENSIONES ONP. Decreto Ley 9999 (15%)	FONDO DE PENSIONES SPP. Decreto Ley 72887	IMPUESTO A LA RENTA	DESCUENTO IMPOR ORDEN JUDICIAL		ESSALUD + VIDA	OTROS DESCUENTOS AUTORIZADOS POR EL TRABAJADOR									RECUPERACION RENDICIONES SIN NO DECLARADA
CODIGO MODULAR	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEG. REG. PREV.	NIV. CATEG.	RENTA	DU. 05-2001	REINTEGRACION	DSE 227-PCM/03 + DU 002-04 (docentes) REINT. TRANSP. MOLOG.	DS 044-2003-EF. A 09. Espec. de S. 100.06 a todo el personal en actividad de las Universidades	DS 020-04-EF. A 09. Espec. para Personal Docente Universitario	DS 005-2005-EF. Incremento de Asignación Especial de DS 020-2004-EF. Docentes de Universidades	ESCOLARIDAD N° 002-2018-EF	FONDO DE PENSIONES ONP. Decreto Ley 9999 (15%)	FONDO DE PENSIONES SPP. Decreto Ley 72887	IMPUESTO A LA RENTA	DESCUENTO IMPOR ORDEN JUDICIAL	ESSALUD + VIDA	OTROS DESCUENTOS AUTORIZADOS POR EL TRABAJADOR	RECUPERACION RENDICIONES SIN NO DECLARADA	RECUPERACION POR FALTAS Y TARDANZAS (CAFAE)	TOTAL DEDUCCION	TOTAL LIQUIDO	REGIMEN CONTRIBUTIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (RCSSS) 9%	
		PERSONAL DOCENTE NOMBRADO : 2.1.15.11 2.1.19.13																					
		E.F.P. 0066 300784 5005857 22 048 0109 00001 0188104																					
		MNEM.: 0013																					
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS																							
101048	ADRIANZEN FACUNDO, Gloria Betti	3	AUTC	0.06	49.94	23.47	497.53	100.00	105.00	180.00	400.00	4,058.00		422.54	102.00			90.00		614.54	3,443.46	294.57	
101068	ALCA MENDOZA, RODOLFO	3	AUTC	0.06	49.94	23.47	497.53	100.00	105.00	180.00	400.00	4,058.00		401.27	102.00			100.00		603.27	3,454.73	294.57	
101032	BAUTISTA GOMEZ, Rolando	3	PRDE	0.07	49.93	48.24	929.69	100.00	120.00	250.00	400.00	7,957.32		914.97	620.00	5.00	163.00			1,702.97	6,254.35	637.86	
101054	CABALLA LEON, Raul Roberto	2	AUTC	0.06	49.94	23.47	497.53	100.00	105.00	180.00	400.00	4,058.00	425.49	102.00				879.30		1,406.79	2,651.21	294.57	
101022	CAMASCA VARGAS, Alejandro	3	ASDE	0.06	49.94	39.31	787.63	100.00	110.00	210.00	400.00	5,248.00		511.43	239.00			893.74	200.00	1,844.17	3,403.83	398.52	
101041	CARRASCO AQUINO, Guillermo	3	AUTC	0.06	49.94	23.47	497.53	100.00	105.00	180.00	400.00	4,058.00		422.54	102.00			1,572.20		2,096.74	1,961.26	294.57	
101049	CASTAÑEDA ESQUEN, Carlos Augustb		AUTC	0.06	49.94	23.47	497.53	100.00	105.00	180.00	400.00	4,058.00		102.00				90.00		192.00	3,866.00	294.57	
101063	CAZORLA ORIHUELA, JOHN SAMUEL	2	AUTC	0.06	49.94	23.47	497.53	100.00	105.00	180.00	400.00	4,058.00	425.49	102.00	1,829.00			590.00		2,946.49	1,111.51	294.57	
101026	CERDA GOMEZ, Martheni	3	PRDE	0.07	49.93	48.24	929.69	100.00	120.00	250.00	400.00	7,957.32		914.97	618.00			203.99		1,736.96	6,220.36	637.86	
101064	CHARAPAQUI ANCCASI, Juan	4	AUTC	0.06	49.94	23.47	497.53	100.00	105.00	180.00	400.00	4,058.00		406.83	102.00			90.00		598.83	3,459.17	294.57	
101069	CHAUCA RETAMOZO, ENNIO	3	AUTC	0.06	49.94	23.47	497.53	100.00	105.00	180.00	400.00	4,058.00		401.27	102.00	5.00	547.33			1,055.60	3,002.40	294.57	
101037	CHUCHON PRADO, Efraín	3	ASDE	0.06	49.94	39.31	790.63	100.00	110.00	210.00	400.00	5,058.00		547.13	214.00	2,255.44		181.99	155.27	3,353.83	1,704.17	381.42	
101050	CIPRIAN CARREON, Aldo Alexi	3	AUTC	0.06	49.94	23.47	497.53	100.00	105.00	180.00	400.00	4,058.00		422.54	102.00			631.94		1,156.48	2,901.52	294.57	
101024	CISNEROS NINA, Florencio	3	AUDE	0.06	49.94	28.15	685.79	100.00	105.00	180.00	400.00	4,058.00		378.03	101.00	5.00	90.00			574.03	3,483.97	294.57	
101021	CONDENA ALMORA, Francisco	3	PRDE	0.07	49.93	48.24	929.69	100.00	120.00	250.00	400.00	7,957.32		914.97	618.00	2,816.94		199.61		4,549.52	3,407.80	637.86	
101023	DE LA CRUZ LAPA, German Fernando	3	PRDE	0.07	49.93	48.24	926.69	100.00	120.00	250.00	400.00	11,461.32		868.91	1,161.00			163.00		2,192.91	9,268.41	637.86	
101047	DEL AGUILA RIOS, Sandra	2	AUTC	0.06	49.94	23.47	497.53	100.00	105.00	180.00	400.00	4,058.00	425.49	102.00				35.00		562.49	3,495.51	294.57	
101018	ESCOBAR RAMIREZ, Felipe	3	PRDE	0.07	49.93	48.24	926.69	100.00	120.00	250.00	400.00	7,957.32		868.91	620.00			3,704.86		5,193.77	2,763.55	637.86	
101058	POZO CURO, ALFREDO	3	AUTC	0.06	49.94	23.47	497.53	100.00	105.00	180.00	400.00	4,058.00		401.27	102.00			90.00		593.27	3,464.73	294.57	
101019	TINEO BERMUDEZ, Alex Lázaro	3	ASDE	0.06	49.94	39.31	790.63	100.00	110.00	210.00	400.00	5,058.00		547.13	214.00			165.00	155.27	1,081.40	3,976.60	381.42	
101017	VILCA VIVAS, Julio Danilo		PRDE	0.07	49.93	48.24	929.69	100.00	120.00	250.00	400.00	7,957.32		620.00				1,633.11		2,253.11	5,704.21	637.86	
SUBTOTAL S/				3.47	2,770.28	1,832.45	37,307.83	5,547.50	6,070.00	11,336.00	22,190.00	298,643.08	3,685.68	25,541.13	15,266.00	14,586.47	35.00	33,494.67	200.00	310.54	93,119.49	205,523.59	22,184.26

a) **Cerda Gómez Marlheni**

Docente Principal a Dedicación Exclusiva

Remuneración bruta mensual = S/ 7,557.32

El pago corresponde al mes de enero-2018 por lo que se debe otorgar el importe de S/ 400.00 por concepto de escolaridad.

Proyección del ingreso anual

$RM=7,557.32 \times 12 \text{ meses} + 400 \text{ (escolaridad)}= 91,087.84$

Remuneración Bruta Anual = 91,087.84

Deducción del 7UIT

$UIT = 4,150.00 \times 7 = 29,050.00$

$RBA = 91,087.84 - 29,050.00 = 62,037.84$

Remuneración neta anual = S/ 62,037.84

Cálculo del Impuesto Anual Proyectado.

De acuerdo a la tasa de impuesto hasta 5 UIT = 8%

$5UIT=20,750.00 \times 8\% \text{ (Tasa de impuesto)} = 1,660.00$

Por el exceso de 20,750 y hasta 20UIT = 14%

$62,037.84 - 20,750.00 = 41,287.84$

$41,287.84 \times 14\% = 5,780.30$

Impuesto Anual Proyectado

$1,660.00 + 5,780.30 = 7,440.00$

Importe a retener cada mes:

$7,440.00 \div 12 = \mathbf{620.00}$

b) De la Cruz Lapa Germán

Docente principal a dedicación exclusiva

Remuneración Mensual = 11,061.32

Escolaridad 400.00

$11,061.32 \times 12 + 400.00 = 133,135.84$ **Proyección de Ingreso Anual**

Deducción de 7 UIT

$133,135.84 - 29,050.00 = 104,085.84$ **Remuneración Neta Anual**

Cálculo Del Impuesto Anual Proyectado

Hasta 5UIT = 8%

$20,750.00 \times 8\% = 1,660.00$

Por el exceso de 20,750 y hasta 20UIT = 14%

$83,000.00 - 20,750.00 = 62,250.00 \times 14\% = 8,715.00$

Por el exceso de 83,000.00 y hasta 35IUT = 17 %

$104,085.84 - 83,000.00 = 21,085.84 \times 17 = \underline{3,584.60}$

Cálculo del impuesto anual proyectado = **13,959.60**

Importe a retener cada mes

$13,959.60 \div 12 = \mathbf{1,163.30}$

c) Camasca Vargas Alejandro

Docente asociado a dedicación exclusiva

Remuneración Mensual = 4,848.00

Escolaridad: 400.00

$4848 \times 12 + 400 = 58,576.00$ **Proyección de Ingreso Anual**

Deducción de 7 UIT

$58,576.00 - 29,050.00 = 29,526.00$ **Remuneración Neta Anual**

Cálculo Del Impuesto Anual Proyectado

Hasta 5UIT = 8%

$20,750.00 \times 8\% = 1,660.00$

Por el exceso de 20,750 y hasta 20UIT = 14%

$8,776 \times 14\% = \underline{1,228.64}$

Cálculo del impuesto anual proyectado = 2,888.64

Importe a retener cada mes

$2,888.64 \div 12 = 240.72$

d) Cisneros Nina, Florencio

Docente auxiliar a dedicación exclusiva

Remuneración mensual = 3,658.00

Escolaridad = 400.00

$3,658.00 \times 12 + 400.00 = 44,296.00$ **Proyección de Ingreso Anual**

Deducción de 7 UIT

$44,296.00 - 29,050.00 = 15,246.00$ **Remuneración Neta Anual**

Cálculo Del Impuesto Anual Proyectado

$15,246.00 \times 8\% = 1,219.60$

Importe a retener cada mes

$1219.60 \div 12 = 101.63$

e) Caballa León, Raúl Roberto

Docente Auxiliar a tiempo completo

Remuneración mensual S/. 3,658.00

Escolaridad = 400.00

$3,658.00 \times 12 + 400.00 = 44,296.00$ **Proyección de Ingreso Anual**

Deducción de 7 UIT

$44,296.00 - 29,050.00 = 15,246.00$ **Remuneración Neta Anual**

Cálculo Del Impuesto Anual Proyectado

Hasta 5UIT = 8%

$15,246.00 \times 8\% = 1,219.60$

Importe a retener cada mes

$1219.60 \div 12 = 101.63$

2. PERSONAL ADMINISTRATIVO

a) Choque Rodríguez, Victoria

Nivel remunerativo F3

Remuneración mensual = 1,609.56

Escolaridad = 400.00

Proyección de Ingreso Anual

$1,609.56 \times 12 + 400 = 19,714.72$

Deducción de 7 UIT

No se realiza la deducción porque no supera las 7UIT, por tanto no corresponde retener el impuesto a la renta.

b) Cuba Godoy, Alejandro

Nivel remunerativo SPB

Remuneración mensual = 1,307.92

Escolaridad = 400.00

Proyección del Ingreso Anual

$1,307.92 \times 12 + 400 = 16,095.94$

No se realiza la retención por no superar las 7 UIT

CUADRO N° 3

CONSOLIDADO DEL CÁLCULO EFECTUADO RENTA DE QUINTA CATEGORIA

APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUN	REMUNERACIÓN BRUTA	BONIFICACIÓN ESCOLARIDAD	TOTAL REMUNERACIÓN	DEDUCCIÓN RENTA 5TA.	LIQUIDO A PAGAR
Cerda Gómez, Marlheni	PRDE	7557.32	400.00	7957.32	620.00	7337.32
De la Cruz Lapa, Germán	PRDE	11061.32	400.00	11461.32	1163.00	10298.32
Camasca Vargas, Alejandro	ASDE	4848.00	400.00	5248.00	240.72	5007.28
Cisneros Nina, Florencio	AUTC	3658.00	400.00	4058.00	102.00	3956.00
Caballa León, Raúl Roberto	AUDE	3658.00	400.00	4058.00	102.00	3956.00
Choque Rodríguez, Victoria	F3	1609.56	400.00	2009.56	0.00	2009.56
Cuba Godoy, Alejandro	SPB	1307.92	400.00	1707.92	0.00	1707.92
TOTAL		33700.12	2800.00	36500.12	2227.72	34272.40

Por la cantidad de trabajadores con que cuenta la Universidad San Cristóbal de Huamanga, cada mes se consolida en un resumen el importe total de las remuneraciones con sus respectivos descuentos de Ley y otros, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

La deducción calculada es parte del impuesto a la renta que se muestra en el resumen considerado en la cuenta contable 2101.010301 (Renta de Quinta Categoría)

CUADRO N° 4

RESUMEN DE LA PLANILLA DE ACTIVOS ENERO-2018

								SIAF N° 018	
		ADM 029	DOCENTES 029	ADM 032	ADM 003	TOTAL	REDONDEO +/-	TOTAL	
2101	2101.0101	Fondo de Pensiones	0.00	13,952.13	0.00	0.00	13,952.13	585,935.42	
	2101.0103	Renta de 5ta Categ.	0.00	109,567.00	0.00	0.00	109,567.00		
	2101.030101	RPS	13,224.60	184,358.16	3,126.23	13,028.01	213,919.00		
	2101.0302	SNP	3,409.31	37,917.79	1,269.14	4,520.76	47,117.00		
	2101.030102	Seguro Vida	130.00	220.00	15.00	160.00	525.00		
	2101.0901	AFP	8,563.53	183,489.63	2,141.00	6,661.13	200,855.29		
2102	2102.040102	Aguinaldo	66,315.00	216,176.00	14,464.00	66,604.00	363,559.00	2,276,238.73	
	2102.01	Rem. por Pagar	147,079.48	1,606,123.80	28,915.30	130,561.15	1,912,679.73		
2103	2103.99	Descuentos Otros	21,890.83	171,353.73	4,108.99	28,656.57	226,010.12	329,212.19	
	2103.99	Pago Indebido	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
	2103.99	Intereses Pago Indebid	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
	2103.99	Rec. 4ta,cat. Sunat	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
	2103.99	Faltas y Tardanzas	1,828.02	4,213.56	217.19	627.55	6,886.32		
	2103.99	Responsabilidad rendi	309.00	200.00	0.00	151.00	660.00		
	2103.99	Int. Por rendiciones pe	91.00	970.00	0.00	249.00	1,310.00		
	2103.99	Responsabilidad patri	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
	2103.99	Descuentos Judiciales	5,863.70	79,566.77	2,489.85	6,425.43	94,345.75		
	2103.99	Rimac Seguro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
TOTAL			268,704.47	2,608,288.57	56,748.70	257,644.60	3,191,386.34	0.00	3,191,386.34

3,191,386.34

Para cumplir con el pago de la retención realizada a cada uno de los trabajadores, docentes y administrativos, se procesa el compromiso por el importe total de la planilla (3'191,386.34), en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Sistema Integrado de Administración Financiera: Es un sistema informático que permite administrar, mejorar y supervisar las operaciones de ingresos y gastos de las entidades del Estado; además, permite la integración de los procesos presupuestarios, contables y de tesorería de cada entidad.

Todos estos datos se registran en el SIAF y son transferidos al MEF (Ministerio de Economía y Finanzas), cabe resaltar que esta información también se utiliza para la elaboración de reportes y registros de otros organismos del estado peruano como la Dirección General de Presupuesto Público, la Dirección General de Tesoro Público y la Dirección General de Contabilidad Pública.

En las siguientes pantallas se muestran las fases de ejecución presupuestal (compromiso, devengado y Girado) por el importe total de planilla correspondiente al mes de enero-2018:

CUADRO N° 5

FASE COMPROMISO

Registro SIAF 2018															
Expediente		Entidad 000094 UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA													
0000000018		Destino/Origen 005000 MEF - TESORO PÚBLICO													
Tipo Operación		ON		GASTO-PLANILLAS		Exp Encargo		Secuencia Fase							
Exp.Fin.Temporal		Modalidad Compra NA		NO APLICABLE		Tipo Proc.Sel.		0001 Op.Inicial		A		^			
Fase Contractual		Area 0000		UNIVERSIDAD NACIONAL SAN		Datos del Contrato		0002 Devolución		A		v			
C	F	Certificado Anual	Doc.	Serie	Número	Fecha	Mejor Fecha	Rb	Año	Bco.	Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	C	0000000004-0002	230		001-18/230	25/01/2018	25/01/2018	1-00				S/.	1.0000000000000000	3191386.34	A
G	D	0000000004-0002	037		001-2018	26/01/2018	26/01/2018	1-00				S/.	1.0000000000000000	2276238.73	A
G	D	0000000004-0002	037		001-2017	26/01/2018	26/01/2018	1-00				S/.	1.0000000000000000	915147.61	A
G	G	0000000004-0002	009		730	29/01/2018	29/01/2018	1-00	2003	001	001	S/.		959.47	A
G	G	0000000004-0002	009		730	29/01/2018	29/01/2018	1-00	2003	001	001	S/.		1008.51	A
Ciclo G Gasto Fase C Compromiso Tipo Gto Notas H/R/P/N* 004-011; Planil Saldo MN 0.00 Monto Actual 3190850.07															
Documento A		Mejor Fecha		Proveedor		Entidad		Conv		Tipo		M.Pago		Cta. Cte.	
Cod.	Serie	Número	Fecha	de Pago	Tipo / RUC	Reciproca	FF/Rb	Proy.	Financ	TP	TR	TC	Año	Bco.	Cta.
230		001-18/230	25/01/2018	25/01/2018	9		1 00	000		E	0	11			
Clasificador		Descripción			Monto		Meta		Cadena Programática			Monto			
2.1.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO			300317.01		0008		0066.3000001.5000276.22.048.0109			115012.27				
2.1.11.13	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO			85872.68		0019		0066.3000786.5005863.22.048.0109			28221.09				
2.1.12.11	PERSONAL NOMBRADO			9173.91		0021		0066.3000797.5006047.22.048.0109			4154.34				
2.1.12.12	PERSONAL CONTRATADO			13955.36		0023		9001.3999999.5000001.22.004.0005			13143.76				
Saldos de Presupuesto															
Rb	Clasificador	Meta	Compromiso Anual	Modif.Pend.	Comprometido	Saldo									
00	2.1.11.12	0008	1,484,244.00	0.00	697,556.58	796,687.42									
00	2.1.11.13	0008	250,476.00	0.00	149,452.43	101,023.57									
00	2.1.19.12	0008	79,800.00	0.00	0.00	79,800.00									
00	2.1.19.13	0008	52,400.00	0.00	52,400.00	0.00									
Programa:		FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO													
Prod./Proy.:		ACCIONES COMUNES													
Act./Al/Obras		GESTION DEL PROGRAMA													
Función:		EDUCACION													
División Func:		EDUCACION SUPERIOR													
Grupo Func:		EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA													
Meta:		0047173. GESTION DEL PROGRAMA													

CUADRO N° 6

FASE DEVENGADO

SIAF 2018 - Release 18.04.01 - [Módulo Administrativo - Ejecutora] 000094 Universidad Nacional San Cristobal De Huamanga

Sistemas Mantenimiento Registro Procesos Consultas Reportes Utilitarios Comunicación

<p>Registro SIAF 2018</p>																																																																																																						
<p>Expediente 0000000018</p>		<p>Entidad 000094 UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA</p>																																																																																																				
<p>Destino/Origen 005000</p>		<p>MEF - TESORO PÚBLICO</p>																																																																																																				
<p>Tipo Operación ON</p>		<p>GASTO PLANILLAS</p>			<p>Exp. Encargo</p>			<p>Secuencia Fase</p>																																																																																														
<p>Exp. Fin. Temporal</p>		<p>Modalidad Compra NA</p>			<p>NO APLICABLE</p>			<p>0001 Op. Inicial A</p>																																																																																														
<p>Fase Contractual</p>		<p>Area 0000</p>			<p>UNIVERSIDAD NACIONAL SAN</p>			<p>Datos del Contrato</p>																																																																																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>C</th> <th>F</th> <th>Certificado Anual</th> <th>Doc. Serie</th> <th>Número</th> <th>Fecha</th> <th>Mejor Fecha</th> <th>Rb</th> <th>Año</th> <th>Bco.</th> <th>Cta.</th> <th>Moneda</th> <th>Tipo Cambio</th> <th>Monto Inicial</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>G</td> <td>C</td> <td>0000000004-0002</td> <td>230</td> <td>001-18/230</td> <td>25/01/2018</td> <td>25/01/2018</td> <td>1-00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>S/</td> <td>1.0000000000000000</td> <td>3191386.34</td> <td>A</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>D</td> <td>0000000004-0002</td> <td>037</td> <td>001-2018</td> <td>25/01/2018</td> <td>25/01/2018</td> <td>1-00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>S/</td> <td>1.0000000000000000</td> <td>2276238.73</td> <td>A</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>D</td> <td>0000000004-0002</td> <td>037</td> <td>001-2017</td> <td>25/01/2018</td> <td>25/01/2018</td> <td>1-00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>S/</td> <td>1.0000000000000000</td> <td>915147.61</td> <td>A</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>G</td> <td>0000000004-0002</td> <td>009</td> <td>730</td> <td>29/01/2018</td> <td>29/01/2018</td> <td>1-00</td> <td>2003</td> <td>001</td> <td>001</td> <td>S/</td> <td></td> <td>959.47</td> <td>A</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>G</td> <td>0000000004-0002</td> <td>009</td> <td>730</td> <td>29/01/2018</td> <td>29/01/2018</td> <td>1-00</td> <td>2003</td> <td>001</td> <td>001</td> <td>S/</td> <td></td> <td>1008.51</td> <td>A</td> </tr> </tbody> </table>													C	F	Certificado Anual	Doc. Serie	Número	Fecha	Mejor Fecha	Rb	Año	Bco.	Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado	G	C	0000000004-0002	230	001-18/230	25/01/2018	25/01/2018	1-00				S/	1.0000000000000000	3191386.34	A	G	D	0000000004-0002	037	001-2018	25/01/2018	25/01/2018	1-00				S/	1.0000000000000000	2276238.73	A	G	D	0000000004-0002	037	001-2017	25/01/2018	25/01/2018	1-00				S/	1.0000000000000000	915147.61	A	G	G	0000000004-0002	009	730	29/01/2018	29/01/2018	1-00	2003	001	001	S/		959.47	A	G	G	0000000004-0002	009	730	29/01/2018	29/01/2018	1-00	2003	001	001	S/		1008.51	A
C	F	Certificado Anual	Doc. Serie	Número	Fecha	Mejor Fecha	Rb	Año	Bco.	Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado																																																																																								
G	C	0000000004-0002	230	001-18/230	25/01/2018	25/01/2018	1-00				S/	1.0000000000000000	3191386.34	A																																																																																								
G	D	0000000004-0002	037	001-2018	25/01/2018	25/01/2018	1-00				S/	1.0000000000000000	2276238.73	A																																																																																								
G	D	0000000004-0002	037	001-2017	25/01/2018	25/01/2018	1-00				S/	1.0000000000000000	915147.61	A																																																																																								
G	G	0000000004-0002	009	730	29/01/2018	29/01/2018	1-00	2003	001	001	S/		959.47	A																																																																																								
G	G	0000000004-0002	009	730	29/01/2018	29/01/2018	1-00	2003	001	001	S/		1008.51	A																																																																																								
<p>Ciclo G</p>		<p>Gasto</p>		<p>Fase D</p>		<p>Devengado</p>		<p>Tipo Giro</p>		<p>Notas ANILLA REMUNERACION</p>			<p>Saldo MN 8869.43</p>		<p>Monto Actual 915147.61</p>																																																																																							
<p>Documento A</p>		<p>Mejor Fecha</p>		<p>Proveedor</p>		<p>Entidad</p>		<p>Conv</p>		<p>Tipo</p>		<p>M. Pago</p>		<p>Cta. Cta.</p>																																																																																								
<p>Cod. Serie</p>		<p>Número</p>		<p>Fecha</p>		<p>de Pago</p>		<p>Tipo / RUC</p>		<p>Reciproca</p>		<p>FF/Rb</p>		<p>Proy. Financ.</p>																																																																																								
<p>037</p>		<p>001-2017</p>		<p>25/01/2018</p>		<p>26/01/2018</p>		<p>9</p>		<p>1 00</p>		<p>000</p>		<p>E 0 11</p>																																																																																								
<p>Moneda</p>		<p>Tipo de Cambio</p>		<p>S/ 1.0000000000000000</p>																																																																																																		
<p>Clasificador</p>				<p>Descripción</p>				<p>Monto</p>																																																																																														
<p>2.1.11.1.2</p>				<p>PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO</p>				<p>78036.38</p>																																																																																														
<p>2.1.11.1.3</p>				<p>PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO</p>				<p>13156.84</p>																																																																																														
<p>2.1.12.1.1</p>				<p>PERSONAL NOMBRADO</p>				<p>1075.21</p>																																																																																														
<p>2.1.12.1.2</p>				<p>PERSONAL CONTRATADO</p>				<p>2333.91</p>																																																																																														
<p>Meta</p>				<p>Cadena Programática</p>				<p>Monto</p>																																																																																														
<p>0008</p>				<p>0066.3000001.5000276.22.048.0109</p>				<p>30378.80</p>																																																																																														
<p>0019</p>				<p>0066.3000786.5005863.22.048.0109</p>				<p>9747.28</p>																																																																																														
<p>0021</p>				<p>0066.3000797.5006047.22.048.0109</p>				<p>1633.76</p>																																																																																														
<p>0023</p>				<p>9001.3999999.5000001.22.004.0005</p>				<p>2330.35</p>																																																																																														
<p>Documentos COA [SUNAT] / Rendición</p>																																																																																																						
<p>Cod. Serie</p>		<p>Número</p>		<p>Fecha</p>		<p>Nº Doc.</p>		<p>Monto Adquisición</p>		<p>Monto Tributo</p>																																																																																												
<p></p>		<p></p>		<p></p>		<p></p>		<p></p>		<p></p>																																																																																												
<p>Total [Incl. Impuestos]</p>										<p>0.00</p>																																																																																												
<p>Programa: FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO</p>																																																																																																						
<p>Prod./Proy: ACCIONES COMUNES</p>																																																																																																						
<p>Act./Al./Obras: GESTION DEL PROGRAMA</p>																																																																																																						
<p>Función: EDUCACION</p>																																																																																																						
<p>División Func: EDUCACION SUPERIOR</p>																																																																																																						
<p>Grupo Func: EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA</p>																																																																																																						
<p>Meta: 0047173 GESTION DEL PROGRAMA</p>																																																																																																						

El giro de la retención del Impuesto a la Renta, por S/ 109,567.00, como se muestra en la pantalla se realiza mediante transferencia a la orden de la SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN, ya no es necesario girar cheque y acudir a la SUNAT.

CUADRO N° 7

FASE GIRADO DEL IMPUESTO A LA RENTA

SIAF 2018 - Release 18.04.01 - [Módulo Administrativo - Ejecutora] 000094 Universidad Nacional San Cristobal De Huamanga

Sistemas Mantenimiento Registro Procesos Consultas Reportes Utilitarios Comunicación

Registro SIAF 2018

Expediente: 000000018 Entidad: 000094 UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
Destino/Origen: 005000 MEF - TESORO PÚBLICO

Tipo Operación: ON GASTO-PLANILLAS Exp. Encargo: 0001 Op. Inicial A
Exp. Fin. Temporal: NA Modalidad Compra: NA ND APLICABLE Tipo Proc. Sel.:
Fase Contractual: Area: 0000 UNIVERSIDAD NACIONAL SAN Datos del Contrato:

C	F	Certificado Anual	Doc.	Serie	Número	Fecha	Mejor Fecha	Rb	Año	Bco.	Da.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	G	000000004-0002	009		761	31/01/2018	//	1-00	2003	001	001	S/.	1.0000000000000000	93061.45	A
G	G	000000004-0002	009		761	31/01/2018	//	1-00	2003	001	001	S/.	1.0000000000000000	213919.00	A
G	G	000000004-0002	009		761	31/01/2018	//	1-00	2003	001	001	S/.	1.0000000000000000	47117.00	A
G	G	000000004-0002	009		761	31/01/2018	//	1-00	2003	001	001	S/.	1.0000000000000000	109567.00	A
G	G	000000004-0002	009		761	31/01/2018	//	1-00	2003	001	001	S/.	1.0000000000000000	525.00	A

Ciclo G: Gasto Fase G: Girado Tipo Giro P: Glosa: IMPUESTO A LA RENTA Saldo MN: 109567.00 Monto Actual: 109567.00

Cod.	Serie	Número	Fecha	Mejor Fecha	Proveedor	Entidad	Conv.	Tipo	M. Pago	Clas. Cls.	Año	Bco.	Da.	Moneda	Tipo de Cambio
009		761	31/01/2018	//	9		1	00	000	E 0 11	2003	001	001	S/.	1.0000000000000000

Clasificador	Descripción	Monto	Meta	Cadena Programática	Monto
2.1.1.2.1.1	PERSONAL NOMBRADO	32.00	0030	9002.3999999 5000659 22.048.01.09	32.00
2.1.1.5.1.1	PERSONAL NOMBRADO	109377.00			
2.1.1.5.1.2	PERSONAL CONTRATADO	158.00			

Documentos B

Cod.	Número	Fecha	Nombre/Girado	Monto
081	18000669	31/01/2018	SUNAT/BANCO DE LA N	109567.00

Clas. Año Bco. Da. Motivo de Pago: Afecto Total: 109567.00
Transf.: Tributo a Pagar

Programa: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
Prod./Proy.: SIN PRODUCTO
Act./Al/Obras: DESARROLLO DE LA EDUCACION EN COLEGIOS EXPERIMENTALES
Función: EDUCACION
División Func: EDUCACION SUPERIOR
Grupo Func: EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Meta: 0044444 CENTRO DE INVESTIGACION DE DOCENTES

CUADRO N° 8

Formulario de pago del Impuesto a la Renta procesado en el SIAF mediante formulario1662.

SIAF - Módulo Administrativo Release 18.04.01	PAGO VARIOS - FORMULARIO 1662	Fecha : 12/07/2018 Hora : 12:32:06 Pag.: 1 de 1									
SECTOR : 10 EDUCACION PLIEGO : 516 U.N. SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA [000094] RUC : 20143660754											
IDENTIFICACIÓN TRANSACCIÓN		DATOS DEL CONTRIBUYENTE			DETALLE DEL PAGO						
Numero de Orden	Fecha	Periodo	Tipo de Pago	Código	Descripción	Importe Pagado	Banco	Número Operación	Fecha Oper. Bancaria	Registro SIAF	Rubro
279209409	01/02/2018 05:46:01 AM	012018	Tributos	3052	RENDA 5TA. CATEG. RETENCIONES	109567.00	001 - BANCO DE LA NACION	425	01/02/2018 05:45:43 AM	0000000018	00

Pantalla de la declaración del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría en el PDT Planilla Electrónica –PLAME.

PDT PLAME V.3.5 Release (0)

PDT Planilla Electrónica - PLAME

SUNAT

>> Declaraciones Juradas >> Nueva declaración >> Detalle de Declaración >> Trabajadores

[Cerrar Sesión](#) [Salir](#)

Empleador

Declaraciones Juradas

Nueva declaración >>

Declaraciones registrad... >>

Declaraciones generadas >>

Reportes

Parámetros

Utilitarios

Ayuda

Información General

Detalle de Declaración

Determinación de la Deuda

RUC: 20143660754 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DH

Trabajadores

Pensionista

Personal en For...

Personal Tercer...

PS 4ta Categoría

Filtrar por: Nombre DE LA CRUZ LA

Buscar

Mostrar todos

Tip.Doc. - Num.Doc.	Apellidos y Nombres	Dias Lab.	Ingresos	Descuentos	Aporte Trab.	Neto a Pagar	Aporte Empl.	Editar detalle	Est
01-28280181	DE LA CRUZ LAPA GERMAN FERNANDO		163.00		2,029.91	9,644.61	637.86		

Registros del 1 al 1 de 1 | Página 1 de 1 | << < > >> | Ir a la página | Total: 1

Importar archivo

Validar

Guardar

PDT PLAME V.3.5 Release (0)

PDT Planilla Electrónica - PLAME

>> Declaraciones Juradas >> Nueva declaración >> Detalle de Declaración >> Trabajadores

? [Cerrar Sesión](#) [Salir](#)

Empleador

Declaraciones Juradas

Nueva declaración >>

Declaraciones registrad... >>

Declaraciones generadas >>

Reportes

Parámetros

Utilitarios

Ayuda

Información General
Detalle de Declaración
Determinación de la Deuda

RUC: 20143660754 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DH

Trabajadores
Pensionista
Personal en For...
Personal Tercer...
PS 4ta Categoría

Filtrar por: Nombre CERDA Buscar Mostrar todos

Tip.Doc. - Num.Doc.	Apellidos y Nombres	Días Lab.	Ingresos	Descuentos	Aporte Trab.	Neto a Pagar	Aporte Empl.	Editar detalle	Est
01-28290445	CERDA GOMEZ TE...	18	1,082.79	0.00	73.27	1,009.52	76.50		✓
01-28226671	CERDA GOMEZ DIC	31	5,058.00	7.00	764.94	4,286.06	381.42		✓
01-28225158	CERDA GOMEZ MARHLENI		8,333.52	203.99	1,532.97	6,596.56	637.86		✓

Registros del 1 al 3 de 3 | Página 1 de 1 | << < > >> | Ir a la página | Total: 3

Con conexión a Internet | RUC: 20143660754 | Nombre / Razón Social: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DH | Periodo: 01/2016

Pantalla de la determinación de la deuda correspondiente al Impuesto a la Renta de Quinta Categoría.

PDT Planilla Electrónica - PLAME

>> Declaraciones Juradas >> Nueva declaración >> Determinación de Deuda

? [Cerrar Sesión](#) [Salir](#)

Empleador

Declaraciones Juradas

Nueva declaración >>

Declaraciones registrad... >>

Declaraciones generadas >>

Reportes

Parámetros

Utilitarios

Ayuda

Información General
Detalle de Declaración
Determinación de la Deuda

Determinación Deuda	Es Salud + Vida		Renta 5ta Cat. Retenciones	Contrib. Solid. Asis Previs.		
Base Imponible	454	545	455	3,063,442	457	550,377
Impuesto Resultante	414	545	415	113,222	417	2,838
Compensaciones (saldo a favor exp.)					427	
Crédito EPS-Ley N° 26790						
Crédito EPS periodos anteriores Ley N°26790						
Otras deducciones permitidas por ley			605			
Pagos previos (efectivo, cheque, doc)	504	(545)	505	(113,222)	507	(2,838)
Interés Moratorio	704		705		707	
Saldo a Pagar	714	0	715	0	717	0
Importe a Pagar	804	0	805	0	807	0
IGV						

Forma de Pago: Efectivo Cheque

Importe Total a Pagar:

Banco: Número de Cheque:

4.4.2. CÁLCULO DE IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA

CATEGORÍA

Para el caso se presenta la planilla del personal CAS del mes de enero 2018, como se aprecia en la planilla se tiene trabajadores con diferentes escalas remunerativas, siendo cada uno de ellos casos diferentes de deducción.

CUADRO N° 9

PLANILLA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS ENERO-2018

DATOS PERSONALES, LABORALES				FTE.FTO. RECURSOS ORDINARIOS 2.3.28.11								FALTAS	2.3.28.12
				INGRESOS				DEDUCCIONES					TOTAL NETO
CODIGO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	REG.PREV	AGUINALDO	VACACIONES TRUNCAS	RETRIBUCIÓN	TOTAL RETRIBUCION	FONDO DE PENSIONES ONP, Decreto Ley 19990 (13%)	FONDO DE PENSIONES SPP, Decreto Ley 25897	IMPUESTO A LA RENTA 4TA CATEG.	TOTAL DEDUCCION		
Prg Prod./Proy. ACT./AL./Obr Fn DIV F GrpF Meta Finalidad				OFICINA DE BIBLIOTECA									
0066 3000001 5000276 22 048 0109 00001 0047173				OFICINA GENERAL DE INFORMATICA Y SISTEMAS									
MNEMONICO : 0008				CENTROS EXPERIMENTALES									
C0012	41198215	BENITES AYCACHE, Jorge Luis	2	0.00	0.00	1,500.00	1,500.00	195.00		0.00	195.00	1,305.00	112.05
C0011	41151885	HUAMAN HINOSTROZA, Jovanna Betty	2	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00	130.00		0.00	130.00	870.00	90.00
C0144	45456316	CHIHUA GOMEZ, Erica	2	0.00	0.00	793.00	793.00	103.09		0.00	103.09	689.91	76.50
C0125	46747709	MENDEZ CAHUANA, Rogil	2	0.00	0.00	850.00	850.00	110.50		0.00	110.50	739.50	76.50
TOTAL SON S/...				0.00	0.00	4,143.00	4,143.00	538.59	0.00	0.00	538.59	3,604.41	355.05
Prg Prod./Proy. ACT./AL./Obr Fn DIV F GrpF Meta Finalidad				OFICINA DE ABASTECIMIENTO									
9001 3999999 5000003 22 006 0008 00001 0000009				OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION									
MNEMONICO : 0025													
C0049	28288479	REYMUDES SULCA, Nicolas	4	0.00	0.00	933.33	933.33		116.01	0.00	116.01	817.32	84.00
C0137	43886984	VELARDE CHAVEZ, ELOY	2	0.00	0.00	1,493.33	1,493.33	194.13		0.00	194.13	1,299.20	112.05
C0160	42409721	RAMOS CAYO, Zenobio Raul	2	0.00	0.00	1,213.33	1,213.33	157.73		0.00	157.73	1,055.60	109.20
C0154	80121840	LOPEZ CARRASCO, Vladimir	2	0.00	0.00	1,680.00	1,680.00	218.40		134.00	352.40	1,327.60	112.05
C0170	44312488	FERNANDEZ TINCO, PEDRO	2	0.00	0.00	5,133.33	5,133.33	667.33		411.00	1,078.33	4,055.00	112.05
C0173	70090005	GUTIERREZ GONZALES, Carmen Lucila	9	0.00	0.00	1,213.33	1,213.33		142.44	0.00	142.44	1,070.89	108.80
C0169	44921589	MONTERO ROCA, STALEN JACK	9	0.00	0.00	5,133.33	5,133.33		602.65	0.00	602.65	4,530.68	112.05
C0174	43545588	HUAMAN PALOMINO, Mariré	3	0.00	0.00	5,133.33	5,133.33		662.71	0.00	662.71	4,470.62	112.05
TOTAL SON S/...				0.00	0.00	21,933.31	21,933.31	1,237.59	1,523.81	545.00	3,306.40	18,626.91	862.25

Cálculo del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría

a) **López Carrasco Vladimir**

Retribución mensual = 1,680.00

Cálculo de Impuesto a la Renta

La Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, al ser agente de retención, le corresponde retener el 8% de la retribución total al trabajador que no presentó la suspensión correspondiente. Para el caso de los contratos CAS no es necesario que se otorgue el recibo de honorarios.

$1,680.00 \times 8\% = 134.40$ redondeando la retención será de S/ 134.00.

b) **Fernández Tinco, Pedro**

Retribución Mensual = 5,133.33

Cálculo de Impuesto a la Renta

$5,133.33 \times 8\% = 410.64$ redondeando la retención será S/ 411.00.

c) **Huamán Palomino, Mariré**

Retribución Mensual = 5,133.33

En este caso la trabajadora presentó su formulario 1609 de suspensión de retención de impuesto a la renta de cuarta categoría, por tanto no corresponde efectuar la retención.

d) Velarde Chávez, Eloy

Retribución Mensual = 1,493.33

La retribución el trabajador no supera el importe de 1,500.00; por tanto no corresponde efectuar la retención.

Pantalla de Declaración en el PDT Planilla Electrónica – PLAME del trabajador Fernández Tinco, Pedro por S/ 410.64

PDT PLAME V.3.5 Release (0)

PDT Planilla Electrónica - PLAME

>> Declaraciones Juradas >> Nueva declaración >> Detalle de Declaración >> Trabajadores >> Tributos y Aportes [?](#) [Cerrar Sesión](#) [Salir](#)

Empleador Información General **Detalle de Declaración** Determinación de la Deuda

RUC: 20143660754 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DH

Trabajadores Pensionista Personal en For... Personal Tercer... PS 4ta Categoría

Tip-Num. Doc.	Apellidos y Nombres	Días	Ingresos	Descuentos	Aporte Trab.	Neto a Pagar	Aporte Empl	Est
01-44312488	FERNANDEZ TINCO PEDRO		5,133.33		1,078.00	4,055.33	112.05	✓

[cerrar detalle](#)

Datos del Trabaj... Jornada Laboral Ingresos Descuentos **Tributos y Aport...**

0605	RENTA QUINTA CATEGORÍA RETENCIONES							
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990			5,133.33		667.33		
0611	OTROS APORTACIONES TRAB./PENSIONIS.							
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS			5,133.33		410.67		
0621	RENTA QUINTA CATEGORÍA REGUL EJERC ANTERIOR							
TOTAL APORTES DEL TRABAJADOR:						1,078.00		

Aportaciones del Empleador:

Código	Concepto	Base de Cálculo (S/.)	Monto (S/.)
0803	PÓLIZA DE SEGURO - D. LEG. 688		
0804	ESSALUD(REGULAR CBS SP AGRAR/AC)TRAB	5,133.33	112.05

[Grabar](#)

Con conexión a Internet | RUC: 20143660754 | Nombre / Razón Social: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DH | Periodo: 01/2018

Pantalla de la determinación de la deuda de las Planillas CAS

Determinación Deuda	Es Salud Seg. Reg. Pensionista	Renta 4ta Cat. Retenciones
Base Imponible	459 566,377	461 519,513
Impuesto Resultante	419 22,255	421 22,700
Compensaciones (saldo a favor exp.)		
Crédito EPS-Ley N° 26790		
Crédito EPS periodos anteriores Ley N°26790		
Otras deducciones permitidas por ley		
Pagos previos (efectivo, cheque, doc)	509 (23,445)	511 (22,711)
Interés Moratorio	740	742
Saldo a Pagar	743 0	745 0
Importe a Pagar	809 0	811 0
IGV		

Forma de Pago: Efectivo Cheque

Importe Total a Pagar: 0

Banco: Número de Cheque:

4.4.3. Cálculo del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría Contrato por Locación de Servicio.

La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga requiere servicios de docentes capacitados en la modalidad de locación de servicios, igualmente toma servicios de trabajadores independientes de diferentes especialidades.

Mediante el Sistema Integrado de Gestión Administrativo (SIGA) se genera la correspondiente Orden de Servicio a fin de cumplir con el pago de la prestación de servicios.

Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA)

Es un sistema informático que contribuye al ordenamiento y simplificación de los procesos administrativos, en el marco de las normas establecidas por los entes rectores de los sistemas administrativos del Estado, permitiendo el manejo ordenado de todo el proceso previo al registro SIAF.

- a) Emisión de la Orden de Servicio por el servicio de dictado de clases en la Escuela de post grado, por S/ 5,280.00

CUADRO N° 10

Sistema Integrado de Gestión Administrativa Módulo de Logística Versión 18.02.01		ORDEN DE SERVICIO N° 0000205		N° Exp. SIAF : 0000000703		<table border="1" style="font-size: small;"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">13</td> <td style="text-align: center;">04</td> <td style="text-align: center;">2018</td> </tr> </table>		Día	Mes	Año	13	04	2018
Día	Mes	Año											
13	04	2018											
UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA NRO. IDENTIFICACIÓN : 000094													
1. DATOS DEL PROVEEDOR Señor(es) : HUAMAN PALOMINO JESUS Dirección : // CCI : RUC : 10282375350 Teléfono : Fax :			2. CONDICIONES GENERALES N° Cuadro Adquisic: 000208 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :										
Concepto : DICTADO DE ASIGNATURA HUAMAN PALOMINO JESUS-ESCUELA DE POSGRADO													
Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/										
071100380279	SERVICIO	SERVICIO DE DOCENCIA DICTADO DE LA ASIGNATURA GP 606 GESTION DE PRESUPUESTO PUBLICO Y PLANIFICACION ESTRATEGICA CICLO II SEMESTRE ACADEMICO 2017-II MAESTRIA CIENCIAS ECONOMICAS MENCION GESTION PUBLICA PERIODO 01/01/18 AL 21/01/18 SOLICITANTE: ESCUELA DE POSGRADO PAO N° 1351 CERTIFICACION SIAF N° 338-002 COMPROMISO ANUALIZADO N° 227	5,280.00										
***** (CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) *****													
AFECTACION PRESUPUESTAL													
Meta/Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto			TOTAL S/ 5,280.00						
0031	22.048.0110.9002.3999999.5000670	2 - 09	2.3.2 7.11 99	S/ 5,280.00									
Facturar a nombre de : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA Dirección : PORTAL INDEPENDENCIA 57 / AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO RUC : 20143660754													
ELABORADO POR		ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO									
FLOR HUASHUAYO DE LA CRUZ													
		RESPONSABLE DE ADQUISICIONES		RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES		Fecha Dia Mes Año							
NOTA IMPORTANTE : - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S - Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados. - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento													

Como se muestra en la imagen el servicio fue prestado por el importe de S/ 5,280.00, monto que supera los S/ 1,500.00 por lo que el sistema automáticamente calcula la retención correspondiente al Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría cuyo resultado es el importe de S/ 422.40.

Cálculo de Impuesto a la Renta

$$5,280.00 \times 8\% = 422.40$$

El pago, como en los casos anteriores, se realiza mediante transferencia a nombre de SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN.

El importe retenido para el proveedor se considera como un pago a cuenta.

- b) Emisión de una orden de servicio por la prestación de servicios de docencia en el programa de nivelación y reforzamiento académico vacacional por el importe S/ 1,260.

Como el servicio no supera el importe de S/ 1,500.00 no corresponde efectuar la retención.

CONCLUSIONES

Las conclusiones al cual se llegó en el presente trabajo son:

1. Las retenciones efectuadas en las planillas del mes de enero-2018 a los diferentes trabajadores con distintos niveles remunerativos están realizados en base a la normativa actual y siguiendo los procedimientos tributarios y contables respectivos; sin embargo, el importe correspondiente al aguinaldo de fiestas patrias y navidad no están considerados en la proyección del ingreso anual, lo que impide determinar el cálculo del impuesto anual proyectado y el importe de retención de cada mes.
2. Las retenciones efectuadas en las planillas del mes de enero-2018 al personal contratado mediante el Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) y locación de servicios mes de abril y mayo-2018 están realizados en base a la normativa actual y siguiendo los procedimientos tributarios y contables respectivos; en el cual se consideran todas las deducciones de manera correcta.

3. El uso de los sistemas informáticos para registrar las retenciones efectuadas del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría, se realizan en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA, los mismos que simplifican los procesos permitiendo cumplir oportunamente con los pagos correspondientes.

RECOMENDACIONES

1. En las retenciones efectuadas en las planillas a los diferentes trabajadores nombrados deben incluirse los importes correspondientes al aguinaldo de fiestas patrias, navidad y otros beneficios que por ley corresponde que permita determinar de manera legal y correcta el cálculo del impuesto anual proyectado y el importe de retención de cada mes.
2. Continuar con los pagos de las retenciones mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP por ser un registro adecuado y de fácil control de los pagos que se efectúan.
3. Asimismo, continuar con los procesos de registros de las retenciones del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF y la emisión de las órdenes de servicio para el pago a los locadores de servicios mediante el Sistema Integrado de Gestión Administración – SIGA porque permite calcular de manera automática las retenciones del impuesto a la renta de cuarta categoría.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Alva, M., García, J. (2013). Aplicación Práctica del Impuesto a la Renta, Editorial: Instituto Pacífico SAC.
- Campos, R. (2013). Estrategias para mejorar la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Tocache.
- Castillo, A. (2012). Tratamiento Tributario de las Rentas de Capital a Partir del 01.01.2009 a Propósito del Decreto Legislativo N° 972 y la Ley N° 29308. Recuperado de:
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/agustinacastillo/2008/10/30/tratamiento-tributario-de-las-rentas-de-capital-a-partir-del-01-01-2009-a-proposito-del-decreto-legislativo-n-972-y-la-ley-n-29308/>
- Cuchupoma, N. (2017). NIC 19 y su Relación con la Determinación de la Renta de Quinta Categoría, en la Empresas Textiles del Distrito de Miraflores 2016: Tesis de Contadora. Universidad César Vallejo.
- Decreto Legislativo N° 773 Código tributario (1993).
- Decreto Supremo N° 122-1994 Ministerio de Economía y Finanzas, Reglamento del Impuesto a la renta.
- Decreto Legislativo N° 771 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (1994).
- Decreto Supremo 179-2004.EF, Texto único Ordenado del Impuesto a la Renta.
- Díaz, V. (2004). Tratado de Tributación II: Política y Economía Tributaria. Editorial: Astrea.
- Gálvez, R. (2014). Estrategias para Incrementa la Recaudación Tributaria a Través de la Formalización de Contribuyentes Generadores de Renta de Cuarta Categoría Aplicado a la Realizada Peruana. Tesis Magister Contabilidad. Universidad Nacional del Centro.
- Instituto de Desarrollo Tributario y Aduanero. (2014). Código Tributario Editorial: Daniel Yacolca Estares.
- Mullin, R. (1978). Impuesto sobre la Renta: Teoría y Técnica del Impuesto.

Texto Único del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF.

Villegas, H. (2007). Derecho Tributario y Financiero, Editorial: Astrea

ANEXOS